



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20241100332551
Fecha: 17/05/2024 11:42:54 a.m.

Doctor

Asunto: Solicitud Recursos cumplimiento de la Ley 2345 de 2023.

Cordial saludo,

En el marco del cumplimiento de la Ley 2345 de 2023 *"Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal"*, en su artículo N° 4 determina que *"...Las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 2o, ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley..."*. Este departamento asume la responsabilidad de hacer el seguimiento para el cumplimiento de la ley citada como lo indica el parágrafo 3 del mismo artículo así: *"La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad, será realizada por el **Departamento Administrativo de la Función Pública**, quien a su vez emitirá un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual. El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado..."*

Este departamento para dar cumplimiento a lo consignado en la ley y previamente referenciado en la presente solicitud, debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Identificación de las entidades a las cuales les aplica la ley:

Teniendo en cuenta el *Artículo 2°*. *Destinatarios de la ley*:

“...Se entenderán como entidades estatales para efectos de esta ley, las siguientes:

A. La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas de planificación especial, las asociaciones de municipios, los municipios; los establecimientos públicos, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas, los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles;

B. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas...”

Se determinó que el número de entidades a las cuales se les deberá realizar el acompañamiento, asesoría y seguimiento para el cumplimiento de la ley, ascienden a **Cuatro mil quinientas (4.500)** que hacen parte de los distintos niveles y sectores aproximadamente.

2. Verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad:

Hacer seguimiento de la elaboración, adopción, publicación e implementación del Manual de Identidad Visual a cada una de las entidades que son objeto de aplicación de la presente ley.

3. Revisión de modificaciones y emisión de conceptos:

Revisar las modificaciones que realicen las entidades al Manual de Identidad Visual y absolver las consultas que las mismas realicen mediante escrito motivado en el proceso de modificación e implementación de los manuales.

4. Presentar Informe de avance:

La entidad deberá emitir un informe anual que contenga el avance en la implementación de cada una de las entidades.

Por otra parte es importante precisar que teniendo en cuenta que la ley entró en vigencia el 30 de diciembre de 2023 y dado que la entidad no cuenta con la capacidad administrativa ni la disposición de recursos financieros para dar cumplimiento a cada una de las actividades propuestas, respetuosamente solicitamos nos indiquen los tramites a realizar para ser tenidos en cuenta en la asignación de los recursos para las vigencias 2024 y 2025 que de acuerdo con la proyección realizada se requieren en cada una de las vigencias como se muestra a continuación:

Vigencia	Valor	Concepto
2024	\$ 133.800.000	Prestación de servicios personales- Adquisición de servicios
2025	\$ 275.628.000	Prestación de servicios personales- Adquisición de servicios

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a lo que se requiera.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
DIRECTOR GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con copia a: Angela Gabriela Degiovanni Mejia

Aprobó: Daniel Canal Franco – jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Revisó: Alveiro Tapias Sánchez – jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Milena Bustos Cortés – Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación
10020